



University for Peace
United Nations - mandated University



**ACUERDO DE COOPERACION entre
EL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
y LA UNIVERSIDAD PARA LA PAZ**

Este Acuerdo de Cooperación se realiza entre la Universidad para la Paz, representada por **Dr. Juan Carlos Sainz Borgo, Decano**, y el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete, representado por el señor **Juan Luis León Blanco**, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, cédula de identidad número uno – setecientos cincuenta y seis – quinientos noventa, en su condición de Presidente y representante extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo, en adelante denominadas las “Partes”.

ANTECEDENTE: Como antecedentes del presente Acuerdo de Cooperación se encuentra el acuerdo de Junta Directiva N° 2015-36-014 y 2018-47-083, tomados en las sesiones N° 36-15 y 47-18 celebradas el 28 de setiembre del 2015 y el 04 de diciembre del 2018, así como los Acuerdos de Cooperación entre el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y La Universidad para La Paz suscritos el 12 de diciembre del 2012 y el 7 de diciembre del 2015.

LAS PARTES,

CONSIDERANDO que la misión del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica es garantizar a la sociedad costarricense la idoneidad en el ejercicio profesional de los Abogados y Abogadas, tutelar sus intereses y promover el desarrollo de las Ciencias Jurídicas,

CONSIDERANDO que la misión de la Universidad para la Paz es brindar a la humanidad una institución internacional de enseñanza superior para la paz y con el objetivo de promover el espíritu de comprensión, tolerancia y coexistencia pacífica entre los seres humanos, estimular la cooperación entre los pueblos y ayudar a superar los obstáculos y conjurar las amenazas a la paz y el progreso mundiales, de conformidad con las nobles aspiraciones proclamadas en la Carta de las Naciones Unidas,

CONSIDERANDO el éxito de las actividades que se han desarrollado conjuntamente desde el inicio de este convenio,

EN EL ENTENDIMIENTO de que un acuerdo de cooperación será de mutuo beneficio y servirá para establecer nexos permanentes entre las instituciones,

HEMOS ACORDADO:

Artículo 1

Las partes han negociado este Acuerdo de Cooperación con miras a que contribuya de manera efectiva en el logro de sus objetivos comunes.

Artículo 2

El propósito general de este Acuerdo es el de colaboración y ayuda mutua en la enseñanza superior y entrenamiento para la paz, su difusión y ejecución, en aras de promover la tolerancia y coexistencia pacífica de los seres humanos.

Las partes trabajarán de manera conjunta para crear cursos de entrenamiento, abrir espacios de pasantía, y otros programas académicos de interés mutuo mediante las siguientes acciones:

- a) Actualización de las formas tradicionales de solución de conflictos, para lograr resoluciones pacíficas que faciliten un mayor desarrollo humano en el país y sea proyectado a los demás pueblos centroamericanos.
- b) La realización de actividades de entrenamiento para personal que labore en el área de las ciencias jurídicas de manera que coadyuve en la toma de conciencia y se puedan implementar métodos alternativos de resolución de disputas.
- c) Estudios de necesidades e identificación de alternativas de innovación tecnológica y gerencial, para la administración de proyectos y programas relacionados con la justicia y la paz.
- d) Capacitación de funcionarios y servidores del Colegio en nuevas orientaciones de las áreas de Género y Construcción de Paz, de Estudios de Paz y Conflicto, de Derecho Internacional y Derechos Humanos, y en otros programas de la UPAZ.
- e) La participación de expertos nacionales y extranjeros en las actividades que se realicen.
- f) Pasantías de estudiantes de UPAZ en áreas que el Colegio señale como apropiadas de manera que estos puedan ayudar a mejorar procedimientos, sistemas, o en proyectos específicos del Colegio que requieran de apoyo.

Artículo 3

Los proyectos que se considere apropiados conducir bajo este Acuerdo estarán sujetos a Addenda a este Acuerdo, los cuales definirán las modalidades y costos de participación

de cada una de las Partes, una vez que las autorizaciones internas apropiadas para llevar a cabo tales actividades se obtengan.

Artículo 4

1. Los gastos en que incurra cada una de las partes bajo este Acuerdo serán responsabilidad de esa Parte, excepción hecha de lo acordado por escrito por las Partes.

2. Cualquier obligación financiera o gasto en que se incurra con anterioridad a la firma de este Acuerdo no será regido por este Acuerdo, con excepción de lo convenido por escrito por las Partes. En particular, ninguna de las dos partes se obligará ante la otra en relación con obligaciones o gastos previos con excepción de lo convenido por escrito.

Artículo 5

Los empleados, miembros del cuerpo académico y estudiantes de cada una de las Partes estarán obligados a apegarse a los reglamentos y regulaciones de la institución anfitriona durante su participación en cualquier programa o actividad que se encuentre bajo la responsabilidad de la institución anfitriona y que sea parte de este Acuerdo.

Artículo 6

Será de mutuo beneficio para las partes el resolver diferencias o disputas que se generen por este Convenio, de una manera amigable; por lo tanto, cada una de las partes acepta ponerse en contacto con el representante designado por la otra parte a fin de discutir y lograr una resolución al conflicto que pueda surgir. Cualquier disputa que se refiera a la interpretación o aplicación de este Convenio, o de un Addendum al Convenio que no pueda ser resuelto por negociación, deberá ser solucionada por medio de arbitraje, en concordancia con el Reglamento de Arbitraje de UNCITRAL.

Artículo 7

El logotipo de UPAZ, o el logotipo de las Naciones Unidas (*emblemata NU-Nuestra Esperanza por la Paz*) que es parte del logotipo de la Universidad, solamente podrá ser utilizado con la autorización expresa de UPAZ. De la misma manera, el logotipo del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica podrá ser utilizado solamente con la autorización expresa del Colegio. Esto aplica para cualquier forma de uso, e incluye pero no se limita a banderas, afiches, símbolos, materiales impresos, artículos de memorabilia, ropa.

Artículo 8

1. Este Convenio de Cooperación entrará en vigencia en la fecha de su firma y podrá ser renovado cada tres años mediante solicitud escrita y firmada por ambas partes.

2. Este Convenio de Cooperación podrá ser modificado mediante consenso de ambas partes por escrito.

3. El Convenio de Cooperación podrá terminarse por cualquiera de las partes mediante nota escrita enviada a la otra parte con al menos seis meses de anticipación. Las partes se comprometerán a hacer los arreglos necesarios para asegurar la apropiada conclusión de actividades conjuntas que puedan estarse llevando a cabo en el momento en que se lleve a cabo la terminación.

Artículo 9

1. Cualquier nota, solicitud, orden, u otro tipo de comunicación que se requiera bajo los términos de este Convenio, deberán ser por escrito y enviados a las personas responsables por cada una de las Partes, ya sea por correo aéreo, o mediante correo electrónico a las direcciones estipuladas para ellas, de la siguiente manera:

En el caso del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica:

Notas:

MBA. Gerardo Solis Sequeira
Director Académico del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica
Teléfono: (506) 2202-3763
Fax: (506) 2224-0314
E-mail: direccionacademica@colabogados.cr

En el caso de la Universidad para la Paz:

Notas:

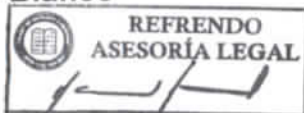
Dr. Juan Carlos Sainz-Borgo, Decano de Cooperación Internacional
Universidad para la Paz
Apartado 138 – 6100
San José, Costa Rica
Tel no: +506 2205-9087
Fax no: +506 2249-1929
E-Mail: jsainz@upeace.org

En testimonio, las Partes firman este Convenio de Cooperación, en idioma español, en dos originales idénticos, en _____ el _____ día de _____ de 2019.

POR EL COLEGIO DE ABOGADOS
Y ABOGADAS DE COSTA RICA



Juan Luis León Blanco



POR LA UNIVERSIDAD PARA LA PAZ



Juan Carlos Sainz Borgo